

1.0. PROPÓSITO

Establecer los criterios para la compra, inspección, capacitación en el uso, mantenimiento, prueba y operación de las plataformas de trabajo aéreas dentro de la Autoridad del Canal de Panamá.

2.0. ANTECEDENTES

Ninguno.

3.0. ALCANCE

Esta norma se aplica al uso de plataformas de trabajo aéreas por empleado, contratistas y terceros dentro de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

5.0. DEFINICIONES

- 5.1. Plataformas de trabajo aéreas: Es una plataforma de trabajo ajustable, sostenida por un brazo, ya sea articulado telescópico o de tipo tijera, conectado a una base móvil motorizada.
- 5.2. Capacidad: El peso máximo (incluye materiales y herramientas) que se puede llevar dentro de la plataforma.
- 5.3. Inspector: Persona capacitada en las técnicas de inspección de elevadores de personal a través de un organismo nacional o internacional reconocido.
- 5.4. Altura máxima del equipo: Distancia vertical, medida desde el piso de la plataforma hasta la superficie que sostiene el equipo móvil.
- 5.5. Deficiencias críticas: Cualquier falla en el equipo que se considere un riesgo inminente para la vida, salud y la propiedad.
- 5.6. Persona competente: Persona que ha recibido un entrenamiento formal sobre la norma de seguridad para la operación de plataformas y los procedimientos de operación establecidos por el fabricante del equipo.
- 5.7. Inspecciones diarias. Son las que realiza el operario del equipo al inicio de su jornada de trabajo, la misma está basada en los formatos que recomienda el fabricante del equipo

6.0. GENERAL

6.1. Requisitos generales

- 6.1.1. Una copia del manual del fabricante debe estar disponible en el equipo.
- 6.1.2. No se debe borrar, quitar o tapar los rótulos de operación o las calcomanías de advertencias de seguridad que están colocados en la plataforma de trabajo aérea.
- 6.1.3. Todas las calcomanías de advertencia de seguridad deben ser legibles, claras y estar debidamente marcadas.
- 6.1.4. En el panel de control deben estar claramente identificadas la distancia mínima de separación entre el equipo y las líneas de energía eléctrica.

6.2. Requisitos específicos de operación

- 6.2.1. El equipo sólo debe ser operado por personal competente.
- 6.2.2. Si hay más de una persona en la plataforma, debe haber un operador designado.
- 6.2.3. Cuando se está movilizandando la plataforma, no debe haber ninguna parte del cuerpo del personal fuera de la canasta.
- 6.2.4. Se debe decidir la ruta que va a seguir para llegar al lugar de trabajo antes de empezar a mover el equipo. Las flechas de dirección deben ser visibles para el operador del equipo desde cualquier altura y posición.
- 6.2.5. Nunca se debe utilizar una escalera, o ningún tipo de soporte para conseguir más altura o distancia lateral.
- 6.2.6. El personal que trabaja desde la plataforma no se debe anclar a una estructura exterior al equipo.
- 6.2.7. El equipo personal de protección de caídas debe anclarse a las plataformas de trabajo.
- 6.2.8. Nunca se debe exceder la capacidad de carga de la plataforma.
- 6.2.9. La superficie y las escaleras de acceso a las plataformas deben ser antideslizantes.
- 6.2.10. Toda plataforma de trabajo aérea debe tener una alarma que automáticamente advierta al operador del equipo cuando la plataforma está trabajando en un terreno con un desnivel igual o mayor de cinco grados.
- 6.2.11. De haber dudas sobre la operación del equipo, se debe referir al manual de operaciones del fabricante.

6.3. Inspecciones del equipo

6.3.1. Las inspecciones diarias son inspecciones visuales y de funcionamiento, las mismas deberán incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente:

- 6.3.1.1. Funcionamiento de los controles de emergencia.
- 6.3.1.2. Funcionamiento de los dispositivos de seguridad.
- 6.3.1.3. Estado de los equipos de protección personal, incluyendo los equipos de protección contra caídas y los puntos de anclaje en la canasta.
- 6.3.1.4. Fugas de aire, de aceite hidráulico o de combustible.
- 6.3.1.5. Partes sueltas o faltantes.
- 6.3.1.6. Condiciones de las llantas y ruedas.
- 6.3.1.7. Estado de las etiquetas de advertencia de operación y de seguridad.
- 6.3.1.8. Funcionamiento de los estabilizadores. (Si aplica)
- 6.3.1.9. Condiciones de las barandas.
- 6.3.1.10. Otros artículos que especifique el fabricante del equipo

6.3.2. Inspecciones anuales

6.3.2.1. El Inspector de Equipos de Levantamiento de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial debe hacer una inspección anual de las plataformas de trabajo aéreas.

6.4. Inspección del área de trabajo

6.4.1. El operador de la plataforma de trabajo aérea, debe revisar el área de trabajo del equipo, para eliminar posible peligros.

6.4.2. Entre los peligros están, pero no se limita a:

- 6.4.2.1. Orificios, caídas o desniveles.
- 6.4.2.2. Vigas, cielorrasos, y obstrucciones sobre cabeza que limiten la altura libre de trabajo.
- 6.4.2.3. Instalaciones eléctricas, postes, líneas aéreas de corriente eléctrica.
- 6.4.2.4. Lugares de alto riesgo, tales como áreas con vapores inflamables, áreas con poca visibilidad, tráfico intenso de otros equipos y vehículos.
- 6.4.2.5. Presencia de personas no autorizadas en el área.

6.4.2.6. Condiciones ambientales, tales como tormentas eléctricas.

6.4.2.7. Escombros tales como clavos, pedazos de hierros, obstáculos.

6.5. Compras de equipo

6.5.1. Toda compra de equipo debe ser revisada por el Inspector de Equipos de Levantamiento de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial y el Gerente de la Sección dueña del equipo para verificar que el mismo es adecuado para el uso planeado.

6.6. Capacitación de los operadores

6.6.1. Todo operador de las plataformas de trabajo aéreas debe recibir un entrenamiento formal sobre los procedimientos detallados en esta norma y sobre los procedimientos de operación establecidos por el fabricante del equipo.

6.7. Mantenimiento del equipo

6.7.1. Todas las unidades que poseen plataformas de trabajo aéreas cuentan con programas de mantenimiento preventivo.

6.7.2. Los programas de mantenimiento preventivo se basan en las recomendaciones del fabricante y en la frecuencia de uso y ambiente en que se utiliza el equipo.

6.7.3. Todo daño o mal funcionamiento del equipo se repara antes de utilizar la plataforma de trabajo aérea.

7.0. RESPONSABILIDADES

7.1. Responsabilidades de los operadores.

7.1.1. Considerar en todo momento su seguridad y de todos los ocupantes de la plataforma.

7.1.2. Haber leído y entendido el manual de operaciones disponible en la plataforma del equipo.

7.1.3. Inspeccionar el equipo al inicio de operación.

7.1.4. Inspeccionar el área de trabajo antes de operar el equipo.

7.2. Responsabilidades de los supervisores.

7.2.1. Velar por la operación segura de los equipos de plataformas de trabajo aéreas.

7.2.2. Asegurar que los operadores estén debidamente capacitados.

7.2.3. Dar seguimiento a los daños reportados por los operadores.

- 7.2.4. Mantener los expedientes por equipo, incluyendo la inspección diaria.
- 7.2.5. Seguir los procedimientos descritos en esta norma.
- 7.3. Responsabilidades del Inspector.
 - 7.3.1. Inspeccionar anualmente el equipo.
 - 7.3.2. Mantener registros de las inspecciones anuales y extraordinarias.
 - 7.3.3. Inspeccionar los equipos de plataformas de trabajo aéreas alquilados o contratados por la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.3.4. Coordinar, en conjunto con el supervisor inmediato y la Unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad los programas de capacitación periódica a los operadores. Los contratistas deben proveer adiestramiento para sus trabajadores.

8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

9.0. EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0. REFERENCIAS

- 11.1. Boom–Supported Elevating Work Platforms ANSI A92.5 Edición 1992.